

Se reportó la capacitación a las y los enlaces que integran el Consejo Estatal contra la Trata de Personas y el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a los equipos multidisciplinarios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos y del Centro de Justicia para las Mujeres, se presentaron como evidencias oficios de solicitud al curso por parte de esas dependencias.

A petición de la Secretaría de Turismo el curso se facilitó con 25 Centros de Avistamiento en el marco de la “Temporada de las Luciérnagas 2023” y con particulares que forman parte de la estrategia “Tlaxcala es tu casa”, con la intención de realizar prácticas exitosas de prevención de este problema social desde el sector turístico. Se presentaron como evidencias invitación, oficios de convocatoria al curso, listas de asistencia y orden del día del curso.

El resultado de esta capacitación fueron 13 cursos, desarrollados en dos sesiones de 5 horas, capacitándose a un total de 329 personas en materia de Detección de Víctimas de Trata de Personas. Se anexan como evidencias listado de constancias de acreditación.

En el marco del eje III “Investigación y Judicialización”, del Programa Estatal contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027, objetivo 3.1 “Elaborar un programa de capacitación continuo para los operadores jurídicos: personal policial, ministerial, pericial y juzgador”, se informó que se está realizando desde el TSJ el Diplomado de Actualización en Justicia Penal, el cual inició el 25 de mayo y culmina el 18 de octubre de 2023, participan servidores públicos del Poder Judicial, Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Gobierno del Estado, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, litigantes y practicantes judiciales, el cual contiene módulos donde se aborda la trata de personas. Se anexa el programa del Diplomado.

Se informó que la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, instruyó el diseño del Programa de Capacitación Continua para operadores jurídicos respecto a los temas propuestos en el Programa Estatal contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027, lo cual evidencia mediante oficio.

Respecto a los puntos de acceso para denuncias de los delitos de trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas, se informó que desde el C5i se cuenta con dos líneas de atención ciudadana siendo el 911 y el 089 Denuncia Anónima con 7 personas operadoras 9-1-1 y 2 operadores 089 por turno; estas líneas de atención operan las 24 horas del día, los 365 días del año, las cuales se rigen por los protocolos estandarizados a nivel nacional.

La Visitaduría Especializada en Asuntos de Género y Contra la Trata de Personas se reportó será un punto de acceso para que las personas víctimas de delito de trata de personas y /o familiares acudan para realizar la canalización y el acompañamiento que así se requiera a las instancias pertinentes de investigación. Presenta como evidencia el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

En lo referente a los espacios aprovisionados con herramientas tecnológicas para el seguimiento a las denuncias realizadas en la materia, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas se reportó que pone a disposición para contactarse con la institución teléfonos y correo electrónico; asimismo, presenta oficio de la donación de equipo.

En la acción 1 de la propuesta II, se informó que la Secretaría de Seguridad Ciudadana mantiene constante comunicación con la Comisión Intersecretarial a través del correo electrónico institucional y que se remite en tiempo y forma la información solicitada.

Se informó que se integran cuestionarios, derivado de una solicitud del Departamento de Estados Unidos, para la emisión de manera anual de un reporte de la situación de la trata de personas a nivel mundial denominado TIP REPORT (TRAFFICKING IN PERSONS REPORT).

Respecto a la propuesta III acción 2 relacionada con los operativos coordinados, se informó que la Secretaría de Seguridad Ciudadana lleva a cabo filtros de prevención del delito dentro de los 60 municipios del Estado, los cuales consisten en la inspección general de personas, vehículos y objetos.

Los operativos se realizan en base a la información de mapas criminológicos, tramos carreteros y vialidad urbana con el fin de mantener y reducir los índices de inseguridad

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, reportó que está generando un proceso de adecuación con base en el análisis de los lugares de intervención el cual cuenta ya con un 60% de avances. Se considera involucrar a los empresarios de las zonas hoteleras y representantes de las instituciones involucradas con el fin de en conjunto desarrollar estrategias, ya se tienen programadas reuniones de trabajo para materializar activamente el Plan Sistemático de Operación contra la Trata de Personas en Hoteles y Moteles, se estará presentado en la próxima sesión del Consejo con las adecuaciones y propuestas necesarias para implementarlo.

En cuanto a la IV, acción 2, se informó que el proyecto de Ruta Única de Atención, Canalización y Seguimiento a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, fue remitido a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado para su

validación y que se elaboró el “Protocolo de Atención y Canalización de las víctimas o posibles víctimas de Trata de Personas”, enviado mediante oficios al Secretario de Gobierno a fin de dar cumplimiento a la medida de la AVGM, así como al Consejero Jurídico del Ejecutivo para su visto bueno o en su caso, realizar las observaciones al documento.

Para la propuesta IV, acción 3, respecto a la suscripción de convenios de coordinación con las autoridades competentes con el objetivo de proteger, orientar, atender y en su caso, asistir a las víctimas en su regreso a su lugar de origen, así como para prevenir la trata de personas, se informó que se celebró el Convenio de Coordinación y Adhesión referente al recurso de PAIMEF para ejecutar el Programa Anual "Estrategias transversales de prevención y atención de la trata de personas y violencias contra las mujeres, desde los enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad" a través del Instituto Estatal de la Mujer, el cual adjunta como parte de este informe.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Se reconoce el esfuerzo del gobierno del estado mediante la realización de esta campaña para visibilizar la trata de personas y la responsabilidad de quien la ejerce y de quienes son consumidores de este delito, así como para promover la denuncia.

Se informó que la campaña está en lengua náhuatl, sin embargo, no se encontraron materiales en esta lengua.

En cuanto a los carteles y el spot de video se informa el periodo en que se difundieron en redes sociales, sin hacer énfasis en cuáles redes sociales, cuántas publicaciones se realizaron, la medición de interacciones (por ejemplo: likes, comentarios, compartidos, seguidores, me gusta, vistas, etc.) y si la publicación de estos contenidos se realizó a la población específica de hombres adultos y adolescentes que mencionan como población objetivo de la campaña.

En lo referente a los spots de radio no se brinda información respecto al número de spots que se transmitieron, en qué radiodifusoras, en cuántos y cuáles municipios fueron transmitidos y si se cuenta con información de impacto por parte de las radiodifusoras.

Respecto a la “Cartilla de Prevención de Delitos en Materia Trata de Personas” se considera que los contenidos son pertinentes y es necesario definir las características de la población a quien será distribuida, el número de ejemplares o los medios de difusión que serán utilizados para hacerla llegar a la población de interés.

El GIM reconoce el esfuerzo del gobierno del estado de Tlaxcala por ofrecer conocimientos dirigidos a autoridades de los municipios y de otras dependencias que atienden a las posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas; así como a personal de los Centros de Avistamiento y particulares desde el sector turístico, para la detección de la trata, sin embargo, se requiere contar con un plan de capacitación en la materia, dada la complejidad de la temática, así como el necesario conocimiento del marco normativo y de actuación.

La acción de capacitación reportada contempla una estrategia, objetivos, duración, horarios, cobertura y temporalidad para la impartición.

Si bien el gobierno del estado de Tlaxcala presenta los datos de los puntos de acceso para denuncias de los delitos de trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas, no se brinda información respecto a la difusión que se da a la población de estos puntos de acceso, lo cual es prioritario para garantizar que la población ante este delito cuente con la información precisa.

Resulta benéfico que la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas haya recibido en donación equipo, pero el propósito es contar con espacios provisionados con herramientas tecnológicas que permitan el seguimiento de las denuncias, por lo cual se requiere de su desarrollo.

No se muestra evidencia de que exista un esquema estatal para el suministro e intercambio de información obtenida en la materia mediante los sistemas de información disponibles, ya que sólo se limita a reportar que se mantiene constante comunicación a través de correo electrónico institucional y que se remite en tiempo y forma la información solicitada. Tampoco la integración de cuestionarios representa un esfuerzo permanente para el suministro e intercambio de información en la materia.

Respecto a la firma del Convenio para la ejecución del Programa Anual "Estrategias transversales de prevención y atención de la trata de personas y violencias contra las mujeres, desde los enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad", no se describen las acciones que se ejecutarán para prevenir la trata de personas y de qué manera contribuyen al objetivo de proteger, orientar, atender y en su caso, asistir a la víctimas en su regreso a su lugar de origen.

Respecto a la Ruta Única de Atención, Canalización y Seguimiento a las Víctimas del Delito de Trata de Personas y con el "Protocolo de Atención y Canalización de las víctimas o posibles víctimas de Trata de Personas", no existe evidencia de su publicación e implementación.

Respecto a los operativos coordinados no se aprecian avances considerables respecto al anterior dictamen, tampoco se ofrece información cuantitativa de los resultados de esta actividad.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Informar de los resultados de la implementación del Programa Estatal contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027
- Continuar con la capacitación y la especialización del servicio público y actores estratégicos dada la complejidad de esta temática, lo cual contribuya a la detección y atención de las víctimas de este delito.
- Brindar mayor información del impacto que tuvieron los contenidos presentados en la campaña y cómo hacer llegar información a la población de interés.

Se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción: Identificar las líneas de acción establecidas por las autoridades estatales y municipales para la intervención inmediata ante la comisión de delitos contra mujeres y niñas en la materia.

Indicador: Número de líneas de acción dirigidas a intervenir de manera inmediata ante la comisión de delitos contra mujeres y niñas en la materia.

Acción: Establecer una ruta para la implementación coordinada e interinstitucional de las acciones identificadas, dichas acciones tendrán que ser realizadas a corto plazo.

Indicador: Una ruta de implementación.

Acción: Implementación de la ruta.

Indicadores: Número de instituciones involucradas en la ruta de las líneas de acción, considerando el ámbito estatal y municipal, así como el poder ejecutivo, legislativo y judicial y; número de acciones disuasivas y de intervención realizadas a nivel estatal y municipal.

Acción: Brindar herramientas al personal del servicio público que atienden a las víctimas, posibles víctimas ofendidas y testigos de delitos en materia de trata de personas, con énfasis en trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.

Indicadores: Número de espacios de capacitación, sensibilización e informativos al personal del servicio público, especialmente Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Turismo y Secretaría de Educación, entre otras, en el ámbito estatal y municipal; número de puntos de acceso para denuncias de los delitos de trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas y; número de espacios provisionados con herramientas tecnológicas para el seguimiento a las denuncias realizadas en la materia.

Acción: Establecer un esquema coordinado para suministrar e intercambiar la información obtenida en la materia mediante los sistemas de información disponibles, lo anterior en el marco de coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado.

Indicador: Número de acciones para el intercambio de información.

Acción: Implementar el protocolo único para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas.

Indicadores: Número de casos en los que se aplicó el protocolo único para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas y; número de instituciones públicas que participan en los distintos momentos de aplicación del Protocolo.

Acción: Proponer contenidos regionales diferenciados para ser incorporados al Programa Nacional.

Indicador: Número de propuestas integradas con colaboración municipal.

Acción: Identificar las líneas de acción que permitan en el corto plazo atenderlas o asistirlas en su regreso a su lugar de origen, así como para la detección de víctimas y posibles víctimas, en el marco de la implementación de los modelos o protocolos de asistencia inmediata a las víctimas de los delitos de trata de manera particular la trata con fines de explotación sexual de niñas y mujeres.

Indicadores: Número de líneas de acción identificadas e implementadas en el corto plazo; una ruta para la implementación de las líneas de acción identificadas en el corto plazo; número de instituciones involucradas en la ruta de las líneas de acción, considerando el ámbito estatal y municipal y; número de acciones disuasivas y de intervención realizadas a nivel estatal y municipal.

Acción: Realizar operativos coordinados con las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia que permitan identificar lugares que promuevan el delito de trata de personas, que afecten especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el fin de impedir su operación.

Indicadores: Número de lugares identificados; número de operativos realizados; número de personas rescatadas; número de servicios integrales proporcionados a las personas rescatadas y; número de acciones penales iniciadas con motivo de los delitos identificados.

Acción: Integrar y difundir un directorio de instituciones, organismos y dependencias encargadas de brindar servicios de orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas y sus familiares.

Indicadores: Número de instituciones identificadas que brindan los servicios de orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas y sus familiares; número de canalizaciones realizadas a las instituciones integradas en el directorio y; número de espacios destinados para la difusión del directorio de instituciones, organismos y dependencias integrado.

Acción: Establecer una ruta única de atención, canalización y seguimiento a las víctimas, ofendidas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas para que reciban atención médica y psicológica, en todo momento.

Indicadores: Número de atenciones y seguimiento realizado y; número de canalizaciones y seguimiento realizado.

Acción: Suscribir convenios de coordinación con las autoridades competentes con el objetivo de proteger, orientar, atender y en su caso, asistir a las víctimas en su regreso a su lugar de origen, así como para prevenir la trata de personas.

Indicadores: Número de convenios suscritos y; número de autoridades con las que se suscribieron los convenios.

Acción: Analizar en los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores los presupuestos destinados para las acciones de prevención, atención, combate y erradicación de los delitos de trata de personas y con base en dicho análisis, proponer un reajuste, redireccionamiento o incremento en las mismas.

Indicador: Número de dependencias e instituciones que realizan adecuaciones y programaciones presupuestales para la implementación de las acciones de prevención, atención, combate y erradicación de los delitos de trata de personas.

Esta medida se encuentra: **no cumplida**

1.2.2 Segunda medida de seguridad

Integrar y alimentar el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a partir de la información generada por las diversas instancias estatales y municipales involucradas en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, incluidas las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, a fin de identificar las tendencias, generar y procesar información estadística, y diseñar políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres de manera focalizada, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

Esta medida corresponde al apartado de medidas de seguridad del “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala” y en ella se pide por un lado el diseño, desarrollo e implementación del Banco Estatal de datos para documentar los casos de violencia contra las mujeres en la entidad, por otro lado, se solicita los procesos de capacitación al personal encargado, así como el suministro de información de las víctimas de violencia de género y la generación de estadísticas, así como la difusión de esas estadísticas.

En ese sentido, el gobierno del estado informó que en el año 2017 formuló ante la Dirección de Elaboración y Difusión de Instrumentos de Apoyo de la Secretaría de Gobernación una solicitud para la donación del software “Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” (BANAVIM), mientras que el software fue diseñado y donado por el Gobierno Federal, en el año 2018 y actualmente el BANAVIM tiene 278 cuentas de acceso que da el Instituto Estatal de la Mujer.

Respecto a las capacitaciones, el gobierno del estado de Tlaxcala informó que se proyectaron 6 procesos para la personal encargado para la operación del BANAVIM, sin embargo, se han facilitado hasta septiembre de 2023 más de 10, aunado a que las personas que tienen cuentas de acceso al Banco han pasado

por un proceso de capacitación, es decir las 278 cuentas activas llegando al 100% de cumplimiento.

De igual manera, considera estadísticas sobre las atenciones realizadas, al respecto el gobierno del estado informó que los expedientes que se encuentran actualmente en la Base de Datos del Sistema BANAVIM, contemplan información de niñas y mujeres que han vivido algún tipo de violencia como: violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Además, contempla modalidades de la violencia como: violencia familiar, institucional, laboral-docente y violencia de la comunidad, tal como lo señala la Ley General de Acceso.

El sistema BANAVIM integra información de: a) Casos de Violencia contra las mujeres de todas las edades, b) mujeres que pertenecen a alguna etnia, c) mujeres que han sido víctimas del delito de trata de personas, d) mujeres víctimas de feminicidio y de violencia feminicida, e) mujeres en situación de desaparición y f) mujeres en prisión (quienes antes, durante y después de ser reclusas o procesadas, han sido víctimas).

Y los resultados del 2022 por municipio, son los siguientes:

Municipio	Mujeres en el Municipio	Casos registrados en el BANAVID	Mujeres que sufren violencia por cada mil de cada municipio
Tlaxcala	526	521	990
San Pablo del Monte	41886	388	926
Chiautempan	37964	299	788
Huamantla	51003	291	571
Zacatelco	23777	224	942
Apizaco	42258	205	485
Tlaxco	23361	195	835
Yauhquemehcan	218	181	828
Calpulalpan	26566	156	587
Contla de Juan Cuamatzi	19787	152	768
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	20054	140	698
Nativitas	13584	127	935
Panotla	14938	124	830
Santa Cruz Tlaxcala	12514	123	983
Totolac	11801	113	958
Teolocholco	12881	107	831
Tepetitla de Lardizábal	11575	103	890
Ixtenco	3882	83	2183
Apetatitlán de Antonio Carvajal	8258	69	836
La Magdalena Tlaltelulco	9596	69	719
Amazac de Guerrero	5849	67	1145
Tetla de la Solidaridad	18031	64	355
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	4738	63	1321
Cuapiaxtla	8250	59	715
Santa Ana Nopalucan	4052	59	1456
Tetlatlahuca	7040	57	810
Xicohtzinco	7435	55	740
Papalotla de Xicohténcatl	17317	54	312
Tzompantepec	9270	53	572
Xaltocan	5588	52	931
San Francisco Tetlanohcan	6119	51	833
El Carmen Tequexquitla	8927	44	493
Nanacamilpa de Mariano Arista	9624	43	447
Cuaxomulco	3026	40	1322

Tepeyanco	6970	39	560
Tocatlán	3175	38	1197
Xaloztoc	12861	38	303
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	4849	33	681
Atltzayanca	9168	32	319
Santa Catarina Ayometla	4896	32	654
Españita	4830	31	642
San Lorenzo Axocomanitla	2922	28	958
Atlangatepec	3629	26	716
Muñoz de Domingo Arenas	2464	25	1015
San Damián Texoloc	2962	25	844
Acuamanala de Miguel Hidalgo	3248	24	739
Terrenate	7791	24	308
Emiliano Zapata	2524	23	911
Santa Cruz Quilehtla	3921	23	587
Santa Isabel Xiloxotla	2786	23	826
San Juan Huactzinco	4011	21	524
Santa Apolonia Teacalco	2392	20	836
Benito Juárez	3248	19	585
Hueyotlipan	7764	19	245
Tenancingo	6664	19	285
San José Teacalco	3279	18	549
Mazatecochco de José María Morelos	5773	16	277
San Jerónimo Zacualpan	2152	16	743
San Lucas Tecopilco	1536	11	716
Lázaro Cárdenas	1799	6	334
Total	619309	5060	45389

En cuanto a la difusión de información sobre las estadísticas de la violencia hacia las mujeres no se presentó avance, sin embargo, se presenta información para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y el gobierno del estado informó que la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado ha realizado un proceso de vinculación con el Instituto Estatal de la Mujer a fin de realizar la difusión sobre la violencia contra las mujeres para el público en general con la intención de generar sinergias preventivas y se difundió la “Campaña: Violencia de género” que da cuenta de mensajes, carteles y spots de radio con temas de prevención y de dónde acudir para la atención de las violencias.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

En esta medida, el GIM ha realizado una revisión exhaustiva para brindar un dictamen, por ello es fundamental reconocer el avance significativo de este rubro, aunque sigue habiendo pendientes que reconsiderar, sin embargo esta medida ha sido atendida y va en progresividad con lo esperado, pero también es fundamental hacer algunas mejoras, en primer lugar, es necesario revisar la antigüedad del software y revisar si existe una necesidad de actualización

tanto técnicamente como con la realidad social que se vive en el contexto actual.

Por otra parte, se reconoce que las capacitaciones sean constantes y no solo se hayan quedado con un número sino que avancen, es fundamental que continúen estos procesos de capacitación debido a la rotación del personal u otros factores que pueden hacer que no se tengan todos los elementos para el registro, sin embargo, es necesario contar con el catálogo de capacitaciones, las presentaciones, cartas temáticas y las responsables de capacitar para mirar desde qué perspectiva de abordaje se realiza el proceso.

También es imperante contar con estadísticas de las usuarias que fueron víctimas de algún tipo de violencia, aunque se requiere estadísticas de forma desagregada y compartir con este grupo para hacer el análisis más profundo y, por otra parte, se requiere georreferenciación para que se ubiquen los puntos rojos y las atenciones giren en torno a esos espacios donde hay un aumento de situaciones violentas, además de contar con el número de políticas públicas o estrategias diseñadas a partir de los datos estadísticos y mapas generados por el Banco Estatal de Datos.

Es necesario que el gobierno del estado informe por un lado, sobre los procesos de difusión respecto a las estadísticas de violencia contra las mujeres para el público en general, en especial de los casos de feminicidio, así como los medios por los cuales se difunde, los materiales que se difunden para generar procesos de sensibilización, prevención y atención a este problema social; mientras que por otra parte hace falta información sobre las dependencias que son responsables y encargadas de brindar información al BANAVID, así como sus atribuciones y estrategias de coordinación para evitar la duplicidad o la falta de documentación de casos.

c. Recomendaciones para la implementación de la medida.

- Actualizar y revisar el Banco Estatal de Datos para fortalecer, mejorar y reconocer sus alcances, ello implica dotar de presupuesto para que el funcionamiento sea de vanguardia.
- Continuar con procesos de capacitación para personal encargado del registro de BANAVID, involucrando capacitaciones externas y que se mire a la profesionalización y certificación en ese rubro.
- Contar con informes que den cuenta sobre las dependencias responsables de la alimentación del Banco Estatal de Datos que suministraron información mensualmente, así como el número de registros mensuales realizados por las dependencias responsables de la

alimentación del Banco Estatal de Datos y los procesos de coordinación para no duplicar u omitir información.

- Entregar un informe con las estadísticas desagregadas, que incluyan el número de indicadores de violencia integrados, número de delitos georreferenciados y, número de políticas públicas o estrategias diseñadas a partir de los datos estadísticos y mapas generados por el Banco Estatal de Datos.
- Realizar una campaña de difusión sobre las estadísticas reales que existen en Tlaxcala sobre la violencia contra las mujeres, incluyendo el tema de feminicidio y desapariciones con la intención de sensibilizar, prevenir y atender situaciones que atravesase la población Tlaxcalteca y sepa qué hacer y donde acudir.
- Procurar que se cuente con un mecanismo de permanencia de los enlaces institucionales para garantizar que la profesionalización se mantenga y se garantice el correcto suministro de información del Banco.
- Garantizar el cumplimiento de manera urgente de esta medida.

Se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción: Diseñar, desarrollar e implementar el Banco Estatal de Datos, con capacidad para generar información estadística descriptiva e inferencial sobre violencia contra las mujeres en la entidad, así como mapas georreferenciales.

Indicadores: Número de aplicaciones contempladas en el diseño de la plataforma del Banco Estatal de Datos; número de usuarios y contraseñas generados para la alimentación del Banco Estatal de Datos y; presupuesto asignado para la operatividad del Banco Estatal de Datos.

Acción: Capacitar al personal encargado, a nivel estatal y municipal, de la operación del Banco Estatal en el registro, análisis y utilización de la información generada.

Indicadores: Número de capacitaciones programadas y realizadas y; porcentaje de funcionarias y funcionarios públicos que recibieron capacitación respecto del total involucrado en la operación del Banco Estatal de Datos.

Acción: Garantizar el suministro de información de víctimas de violencia de género y de personas agresoras por parte de las instancias responsables de alimentar el Banco Estatal de Datos.

Indicadores: Porcentaje de dependencias responsables de la alimentación del Banco Estatal de Datos que suministraron información mensualmente y; número de registros mensuales realizados por las dependencias responsables de la alimentación del Banco Estatal de Datos.

Acción: Generar estadísticas trimestrales y mapas de georreferenciación con base en la información integrada en el Banco Estatal a fin de diseñar políticas públicas en la materia de manera focalizada.

Indicadores: Número de indicadores de violencia integrados; número de delitos georreferenciados y; número de políticas públicas o estrategias diseñadas a partir de los datos estadísticos y mapas generados por el Banco Estatal de Datos.

Acción: Difundir la información estadística sobre la violencia contra las mujeres para el público en general, en especial de los casos de feminicidio, salvaguardando todos los datos confidenciales.

Indicadores: Número de medios utilizados para la difusión de la información estadística y; número de material de difusión diseñado para la difusión de información estadística sobre violencia contra las mujeres.

Este GIM valora esta medida **en proceso de cumplimiento.**

1.2.3 Tercera medida de seguridad

Garantizar la integración y remisión constante de información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

Esta medida corresponde al apartado de medidas de seguridad del Informe del Grupo de Trabajo y refiere al cumplimiento de la Sección 5, específicamente a la propuesta IV.

El gobierno del estado informó que a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala dota de información mensual al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de la incidencia delictiva de la Entidad en el formato establecido CNSP/38/1528, el cual contiene información de los delitos ocurridos en el Estado de Tlaxcala. Se hace referencia a la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) respecto a la incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología.²¹

Respecto al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que se reporta de forma anual para el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal²² que tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, procuración de justicia, justicia para adolescentes, mecanismos alternativos de solución de controversias y servicios periciales.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana mantiene contacto directo con la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas a través de la cuenta de correo stcomisiontrata@segob.gob.mx y entrega los informes solicitados por parte de la Comisión.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Aunque se reporta que se ha dotado de información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el GIM considera que el gobierno del estado ponga a disposición documentación que valide la integración de la información y de la remisión de la información, así como señale el número de registros, dependencias e instancias estatales y

²¹ [Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

²² <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=censo+nacional+de+procuracion+de+justicia+estatal>

municipales que integran información en las plataformas y los indicadores de violencia reportados.

La información proporcionada por el gobierno del estado refiere a las páginas institucionales pero no es posible identificar la información señalada en el párrafo anterior.

Respecto al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, no se brinda mayor información.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Elaborar la metodología para la integración de información.
- Realizar el monitoreo para garantizar el registro efectivo de la información.
- Presentar un informe cualitativo y cuantitativo respecto a la integración de información ante esas instancias.

Se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción: Dotar de información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Indicadores: Número de registros integrados en los informes remitidos a las plataformas nacionales señaladas; número de dependencias e instancias estatales y municipales que integran información a las plataformas señaladas y; número de indicadores de violencia reportados en cada una de las plataformas señaladas.

Este GIM considera que esta medida se encuentra **no cumplida**.

1.2.4 Cuarta medida de seguridad

Establecer una estrategia de coordinación entre los gobiernos estatales de Tlaxcala y Puebla para la erradicación de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual en contra de las mujeres y niñas, de manera

prioritaria en el territorio que comprende los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo; Apizaco; Chiautempan; Contla de Juan Cuamatzi; Papalotla de Xicohténcatl; San Lorenzo Axocomanitla; San Luis Teolocholco; San Pablo del Monte; Ayometla; Tenancingo, y Zacatelco.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

El gobierno del estado de Tlaxcala informó que de acuerdo a esta acción el día 8 de mayo del 2023 se llevó a cabo la firma del Convenio de Coordinación Intergubernamental celebrado por una parte el Estado de Tlaxcala, representado por la Gobernadora Constitucional Lorena Cuellar Cisneros y Ramón Celaya Gamboa; secretario de seguridad ciudadana del estado de Tlaxcala y por otra parte el Estado de Puebla, representado por el gobernador sustituto Sergio Salomón Céspedes Peregrina, asistido por Daniel Iván Cruz Luna; Secretario de Seguridad Pública, en dicho convenio se establecieron las bases y mecanismos específicos de coordinación entre ambos gobiernos para el intercambio de información y datos que permitan analizar estudiar y/o procesar la información, con la finalidad de mejorar la seguridad pública, así como la prevención y disuasión de conductas con apariencia de delito en las zonas limítrofes que unen a ambos estados y en las que se registre un alto índice delictivo. Lo anterior sienta las bases para realizar a corto plazo una estrategia encaminada a la erradicación de los delitos de trata de personas, con fines de explotación en contra de las mujeres y niñas, como un tema prioritario para ejecutar mediante la colaboración y coordinación entre ambos gobiernos.

De igual manera mencionó que a través de la Dirección de Secretaría Técnica se llevó a cabo la Segunda Reunión Plenaria Ordinaria de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal de Tlaxcala el 30 de Agosto de 2023, donde se presentó la Estrategia “AVGCM-TLX”, a cargo del Departamento de Prevención del Delito, para atender la “Alerta de Violencia de Género” de forma preventiva, en donde se acordó por unanimidad con los 60 municipios la implementación conjunta de la misma estrategia.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El Convenio de Coordinación Intergubernamental celebrado por el gobierno del estado de Tlaxcala y por el gobierno de Puebla representa un avance en el cumplimiento de esta medida, sin embargo, aún no se cuenta con la estrategia de coordinación entre ambos estados como lo indica la medida.

Es necesario reconocer que existe un problema de trata de personas con fines de explotación sexual que se comporte con Puebla, especialmente en los límites con el municipio de San Pablo del Monte, en el entendido de que atender el problema conlleva su existencia.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Diseñar e implementar una estrategia de coordinación entre los gobiernos de los Estados de Puebla y Tlaxcala, que incluyan los niveles de prevención, atención y sanción y, a su vez, involucren a todas las instituciones del Gobierno, además de los poderes del Estado.
- Institucionalizar la estrategia en el estado de Tlaxcala.
- Alinear el diseño de esta estrategia a las propuestas, actividades e indicadores de la sección 3 del Informe del Grupo de Trabajo.
- Recuperar para la atención de esta medida las experiencias exitosas en la materia.
- Remitir avances de la estrategia encaminada en los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo; Apizaco; Chiautempan; Contla de Juan Cuamatzi; Papalotla de Xicohténcatl; San Lorenzo Axocomanitla; San Luis Teolocholco; San Pablo del Monte; Ayometla; Tenancingo, y Zacatelco.
- Identificar las instituciones en las que las mujeres solicitan servicios y que pueden ser quienes identifiquen este delito, así como involucrar otras instituciones como las asociaciones de hoteles en el diseño de la estrategia.

Por tal motivo haciendo el análisis de la información proporcionada por el estado se da por **no cumplida** esta medida.

1.2.5 Quinta medida de seguridad

Elaborar e implementar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género; dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida

El gobierno reportó un “Seminario sobre acceso a la justicia para adolescentes”, con evidencia en el ANEXO 25. CONVENIO SEMINARIO.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El GIM observa que el contenido del Seminario que se muestra en dicho Anexo no está dirigido a atender a menores víctimas directas e indirectas de violencia de género, sino a adolescentes infractores.

La medida va dirigida principalmente a la actuación especializada ante delitos cometidos contra menores de edad o cuando los impactos de la violencia contra las mujeres afectan también en sus hijas e hijos; las acciones deberán estar dirigidas a evitar la comisión de otros delitos y se garantice su seguridad.

Por lo que no se ha cumplido con la garantía de seguridad a menores de edad en ninguno de los delitos contemplados en la Solicitud de esta Alerta como trata de personas, feminicidio, violencia sexual, matrimonios y uniones forzadas de niñas y adolescentes o desaparición.

El GIM advierte preocupación al observar que no se han contemplado más acciones para cumplir con esta medida, debido al contexto en diversos delitos graves con gran impacto en menores de edad.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Se reiteran las recomendaciones establecidas en el Primer Dictamen:

- Garantizar que el protocolo de atención integral para menores víctimas directas y/o indirectas de violencia de género tenga un enfoque de género, de derechos humanos y de infancias y juventudes, considerando el interés superior de la niñez.
- Generar rutas de atención para brindar servicios para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

Además:

- Diseñar un programa de atención especializado dirigido a menores víctimas directas e indirectas.
- Llevar a cabo una mesa de trabajo con instituciones responsables de la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes como Sistema DIF, SIPINNA, CEAVO, SESA, para diseñar un Protocolo de atención especializada.
- Poner atención en la realización de medidas contempladas en la Sección 4 de la Solicitud “sobre los mecanismos de atención y

protección a las niñas y mujeres víctimas de violencia”, contempladas en las Propuestas I, II, III y IV.

- I. Reforzar SIPINNA en Tlaxcala.
 - II. Elaborar un programa estatal de atención a niñas, niños y adolescentes con perspectiva de infancia y juventudes.
 - III. Eficientar la aplicación del protocolo de búsqueda de niñas, niños y adolescentes.
 - IV. Implementar un programa de apoyo para las NNyA, para sus familias y las víctimas indirectas de feminicidio y otros delitos relacionados.
- En la Propuesta IV incluir como autoridades responsables al sector Salud, IEM, SIPINNA y Sistema DIF, así como integrar a sociedad civil experta en el tema para garantizar la atención integral.

El GIM da esta medida como **no cumplida**.

1.2.6 Sexta medida de prevención

Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación coordinada de cada una de las instancias estatales y municipales que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

La medida VI del apartado de seguridad correspondiente al “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala” es una medida que busca el diseño y la implementación de un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, el Gobierno del Estado informa:

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, gestionó ante la CONAVIM un subsidio para contratar los servicios profesionales de seis asesoras jurídicas, una médica y una psicóloga, distribuidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Tlaxcala, en las Unidades de Investigación Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar región norte y sur, en la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y del Distrito Judicial de Sánchez Piedras.

De igual manera, muestra como anexo el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Técnico, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así mismo, se adjunta resumen del primer informe bimestral correspondiente del periodo de junio a agosto, 2023.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

En esta medida, el GT propuso que el gobierno del estado debía “Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres”, en ese sentido, es necesario reconocer que es un gran avance la contratación de personal capacitado y de diversas profesiones que nutran y aporten a la atención de mujeres víctimas de violencia en Tlaxcala, sin embargo, no se presenta el diseño y la implementación de un modelo único de atención integral, solo se presentan algunos resultados de las intervenciones que han realizado las profesionales contratadas a partir del convenio de adhesión

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Diseñar e implementar el protocolo único de atención a mujeres víctimas de violencia que cuente con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres.
- Evidenciar la aplicación del protocolo único de atención a mujeres víctimas de violencia a través de diversos mecanismos como las encuestas de satisfacción a usuarias para evaluar la atención que se les brinda, así como identificar aspectos de mejora.
- Generar la evidencia de los diversos mecanismos de actuación coordinada para la atención de casos considerando las acciones específicas y responsabilidades de cada institución, así como las rutas a seguir, flujograma de atención y criterios de actuación
- Establecer la actuación coordinada de cada una de las instancias estatales y municipales
- Presentar informe cualitativo y cuantitativo de implementación del protocolo único de atención
- Capacitar al personal que brinda atención para la adecuada implementación del modelo único de atención para su

implementación, considerando los tiempos de atención y reconocer la debida diligencia como un elemento central para la atención.

Esta medida se encuentra: **no cumplida**

1.2.7 Séptima medida de seguridad

Crear y fortalecer agrupaciones a nivel estatal y municipal, así como células de reacción inmediata especializadas para la actuación policial eficiente y profesional en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida

El gobierno reportó en su informe tres acciones como parte de la implementación de esta medida.

Acción 1. Creación de “la Unidad de Policía de Género”, con evidencia en el ANEXO 27. EVIDENCIA GRÁFICA, EXPEDIENTES DE POLICÍA DE GÉNERO, CONVOCATORIA POLICÍA DE GÉNERO.

También informó que la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra trabajando en la creación de un protocolo estatal a través del Departamento Jurídico de la institución; esto mediante el ANEXO 28. PROTOCOLO NACIONAL.

Acción 2. Como parte de la prevención, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del Departamento de Prevención del Delito, mediante la campaña “Tlaxcala Libre de Violencia”, realiza foros con los temas de prevención a la violencia, medidas de seguridad y la presentación del fragmento “¿Todo Bien, Violenta?”, dirigidos a la sociedad en general; en el ANEXO 29. ACCIONES GUBERNAMENTALES.

Acción 3. Como acción de fortalecimiento para la atención a mujeres en situación de violencia, se presenta la propuesta para capacitar al personal policial para la implementación del protocolo de actuación policial en casos de violencia por razones de género contra las mujeres, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del Instituto de Formación y Capacitación de Seguridad Pública, contempla para el Ejercicio 2023, un programa de Capacitación para la Policía Estatal, Sistema Penitenciario y Policía Municipal, en el ANEXO 30. CAPACITACIÓN I.F.C.P.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

A pesar de que se muestran evidencias sobre la creación de una Unidad de Policía de Género en febrero del 2023, como la convocatoria y la lista de quienes integran esta Unidad, no se cuenta con indicadores de impacto, ya que las evidencias muestran acciones de información, lo que se permite identificar los procesos que permitan la atención especializada a mujeres víctimas de violencia y que lleguen a judicializarse para garantizar a las mujeres servicios integrales y el acceso a la justicia; ya que, al no contar con información completa, las mujeres no pueden tomar decisiones que permitan llevar a término procesos iniciados o llegar a la denuncia.

Al GIM preocupa el número de casos conocidos que se atienden a través de los llamados Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que contraviene con el marco normativo vigente a nivel local, nacional e internacional; por lo que se observa la falta de capacitación en protocolos especializados con perspectiva de género que permita la orientación, asesoría y atención integral para prevenir y disminuir la violencia feminicida en el estado.

A pesar de acciones de capacitación en el ANEXO 30, no se cuenta con indicadores de seguimiento e impacto que permita identificar los resultados obtenidos ante cada curso de capacitación, ya que no garantiza que el personal adquiera los elementos necesarios si las metodologías de capacitación no son especializadas con personas expertas en el tema e instrumentos de medición para dar continuidad a las capacitaciones que sean necesarias y áreas de fortalecimiento.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Elaborar, capacitar e implementar un protocolo estatal para la actuación policial en casos de violencia en razón de género contra las mujeres, en seguimiento a las recomendaciones hechas en el primer dictamen.
- Diseñar estrategias e instrumentos de medición para dar seguimiento y continuidad a las capacitaciones y garantizar el fortalecimiento en áreas de necesidad, lo que permita la evaluación de los conocimientos, actitudinales, de la actuación policial. Así como contar con un presupuesto suficiente para la capacitación respecto de la actuación policial para la intervención y práctica adecuada ante delitos por razón de género y que ésta sea conforme al nivel de especialización.
- Prever una certificación del personal, lo que permita mayor especialización y conocimiento sobre los contextos de violencias que

viven las mujeres y niñas, en aras al fortalecimiento de estas agrupaciones y células que se han ido creando.

- Presentar un informe del uso de los recursos dirigidos a la capacitación, así como un informe de resultados sobre la actuación policial en casos de violencia contra las mujeres. Lo que permita medir el impacto de las agrupaciones existentes y el impulso de nuevas en más municipios.
- Implementar la aplicación de encuestas de satisfacción a usuarias para evaluar la atención que se les brinda, así como identificar aspectos de mejora; además de omisiones o violencia institucional que pudiera obstaculizar el acceso a información y servicios integrales para las mujeres.
- Evitar la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y, en caso de tener conocimiento, sancionar al personal conforme lo establece la Actividad 1, de la Propuesta V, Sección 7 de la Solicitud, ya que implica violencia institucional que coloca en grave riesgo a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Por lo anteriormente señalado, la medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

1.2.8 Octava medida de seguridad

Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva, los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar e implementar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida

El gobierno informó que con la finalidad de proteger el patrimonio de las familias y crear una red de comunicación directa y permanente entre ciudadanos, se implementa el programa “Recuperación de Espacios Públicos”, operado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del Departamento de Prevención del Delito, mediante el eje de “ENLACE Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD”, presentando el ANEXO 31. INTERVENCIÓN URBANA.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Si bien el gobierno reporta 22 espacios públicos recuperados, lo que puede favorecer en la prevención de delitos cometidos en esos espacios; sin embargo,

se observa énfasis en el delito de robo a casa habitación y no a los delitos contra mujeres y niñas, los cuales suceden en espacios familiares, comunitarios, escolares, laborales e institucionales.

El GIM observa que no se presenta información estadística sobre cuáles fueron los delitos identificados con mayor incidencia en los municipios en los que recuperaron los espacios o los temas impartidos relacionados con los riesgos que enfrentan las mujeres y niñas en estos espacios.

Así mismo, de las pláticas que se llevaron a cabo, en menor cantidad se abordaron los temas de trata de personas y violencia de género, siendo otros temas menos relacionados con la seguridad de las mujeres y niñas; por lo que preocupa la poca atención a los delitos a los que esta Alerta hace referencia.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Realizar un mapeo de los lugares e identificación del riesgo, posteriormente se diseñe una estrategia integral para la recuperación de esos espacios. A la par, generar estadística sobre los delitos cometidos contra mujeres y niñas y los espacios en los que suelen presentarse mayores riesgos; así como hacer pública esta información para sensibilizar a la población sobre los contextos de riesgos y los impactos de estos delitos.
- Establecer una estrategia municipal coordinada de prevención de los delitos en contra de las mujeres y niñas del estado de Tlaxcala, en sus 60 municipios, ya que sólo una parte del territorio presenta acciones coordinadas para disminuir los riesgos de violencia para mujeres y niñas en espacios públicos y privados.
- Involucrar a las áreas del gobierno estatal pertinentes como a la Secretaría de Infraestructura para el desarrollo de estas tareas, ya que las violencias que se ejercen contra las mujeres se identifican en todos los espacios, por lo que es importante contar con un programa integral para la prevención de la violencia en todas sus modalidades, involucrando a los municipios.

Continuar con las recomendaciones hechas en el primer dictamen:

- Reforzar acciones de gobierno y medidas normativas en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas del estado de Tlaxcala.
- Establecer una estrategia municipal coordinada de prevención de los delitos en contra de las mujeres y niñas del estado de Tlaxcala.

- Elaborar un diagnóstico, tomando en cuenta las estadísticas de incidencia delictiva, de requerimiento de infraestructura, que necesiten atención en sus diversas modalidades.
- Desarrollar e implementar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los contextos de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.
- Involucrar a las áreas del gobierno estatal pertinentes para el desarrollo de estas tareas.

Por lo anteriormente señalado, la medida se encuentra como **no cumplida**

1.3 Atención a Medidas de Justicia

1.3.1 Primera medida de justicia

Institucionalizar un mecanismo que permita identificar, a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación vigentes, en reserva y archivo, elementos para la posible reclasificación de los delitos de homicidios dolosos, homicidios culposos y suicidio, al delito de feminicidio, en términos de la Sección 2 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida

El gobierno del estado informó dos propuestas en el informe presentado:

Acción 1. Registro de toda muerte violenta de una mujer como feminicidio: no presentó anexos de evidencias.

Acción 2. Abrir carpetas de investigación siguiendo los criterios de esta figura penal.

Se mantiene la constante revisión de las carpetas que se tiene registradas de los delitos de Feminicidio, y se están revisando las averiguaciones previas y carpetas de investigación de años anteriores en donde se tiene como registro la muerte de una mujer; se han revisado aproximadamente 200 carpetas de investigación de años anteriores, presentando como evidencia el ANEXO 1. MINUTA DE TRABAJO.

Acción 3. Seguir protocolos de investigación acordes.

El gobierno informó sobre los protocolos que se utilizan en la investigación de una muerte violenta de mujer: no presenta anexos de evidencias.

Acción 4. Actualizar los instrumentos de identificación ante y post mortem, estableciendo la existencia de datos de prueba que permitan identificar las diversas violencias cometidas ante los hechos delictivos; no presenta anexos de evidencias.

Propuesta II. “Realizar una revisión de las carpetas de investigación de homicidios dolosos, homicidios culposos y suicidio para evaluar la posible reclasificación al delito de feminicidio.”

Acción 1. Conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la PGJ el PJ y la CEDH y representantes de las víctimas para la revisión y en su caso reclasificación de los delitos señalados.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Si bien el gobierno informa sobre registrar que “toda muerte violenta de mujeres se investigue en primera instancia como feminicidio”, al GIM preocupa que no se logre la acreditación de las hipótesis contempladas en el Artículo 229 del Código Penal del Estado, ya que persisten diferencias entre las carpetas de investigación actuales y la documentación y acompañamiento hecha por colectivos locales; por lo que preocupa la especialización del personal destinado a la investigación de los delitos cometidos contra mujeres y niñas.

Respecto de la acción 2, la minuta de trabajo no da cuenta sobre avances en estas reuniones, la metodología utilizada, los procesos de comunicación con las familias de víctimas de feminicidio o avances en los procesos como número de órdenes de aprehensión ejecutadas, tampoco da cuenta del **mecanismo** utilizado durante la revisión de las carpetas, el cual es la solicitud principal en esta medida. Tampoco se observa la participación de otras instancias como se indica en la Sección 2 de la Solicitud como representantes de las víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos o Poder Judicial.

En lo que se refiere a la acción 3 sobre los protocolos empleados para la investigación y acreditación del delito de feminicidio, no se informó sobre el seguimiento a la capacitación establecida en el primer informe presentado; por lo que preocupa no contar con acciones que fortalezcan el actuar del personal responsable de la investigación a través de un curso de especialización que permita la acreditación del tipo penal de feminicidio.

Respecto de la acción 4 informada por el gobierno, no da cuenta sobre los instrumentos implementados y/o actualizados para cumplir con esta medida;

las constancias presentadas como evidencias no permiten conocer el grado de avance en la acción que se reporta, ya que no se identifica un equipo especializado a través de un curso que presentan de forma diferencial; además de no presentar anexos como evidencias al respecto.

En general, en lo reportado se destaca información y acciones administrativas, además de que hay información imprecisa, ya que de las sentencias que presentan en el informe, 3 corresponden al 2019 durante la administración pasada, no a la actual; por lo que no corresponden a la información sobre la revisión de carpetas y, en su caso, reclasificación al delito de feminicidio.

En este último punto, tampoco se presenta información sobre el número de carpetas revisadas y el porcentaje de reclasificación al delito de feminicidio, que permita medir el nivel de avance y éxito para el cumplimiento de esta medida.

A pesar de la información cuantitativa y cualitativa que brinda el gobierno, no se identifican los mecanismos que permitan la reclasificación de los delitos cometidos contra las mujeres de manera efectiva, así como acceder a la justicia a través de procesos que aseguren los principios de inmediación, igualdad, celeridad y continuidad.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Contar con un Protocolo para investigar las muertes violentas de mujeres, incluidos los supuestos suicidios, el cual sea eficiente y permita acreditar las razones de género establecidas en el Artículo 229 del Código Penal del estado de Tlaxcala, considerado en la Actividad 3 de la Propuesta I, Sección 2 de la Solicitud; ya que el estado no cuenta con un Protocolo especializado.
- Poner atención en la Actividad 1, Propuesta II de la Solicitud sobre conformar un grupo de trabajo que incluya a representantes de las víctimas durante el proceso de revisión y, en su caso, reclasificación del delito; incluyendo a representantes de las víctimas, personal especializado de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Poder Judicial, así como incluir a organizaciones expertas en el tema que han dado acompañamiento a las familias y seguimiento a las sentencias por homicidio.

Se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acciones: Registro de toda muerte violenta de una mujer como feminicidio; abrir carpetas de investigación siguiendo los criterios de esta figura penal y; seguir protocolos de investigación acordes.

Indicadores: Número de registro en el Banco Estatal de datos que coincida el número de feminicidios con todas las muertes violentas registradas.

Acción: Actualizar los instrumentos de identificación ante y post mortem, estableciendo la existencia de datos de prueba que permitan identificar las diversas violencias cometidas ante los hechos delictivos.

Indicadores: Número de instrumentos actualizados y número de instrumentos implementados a partir de las modificaciones.

Acción: Conformar un Grupo de trabajo integrado por representantes de la PGJ el PJ y la CEDH Y representantes de las víctimas para la revisión y en su caso reclasificación de los delitos señalados.

Indicadores: Número de carpetas de investigación en revisión y número de casos reclasificados.

Por lo anteriormente señalado, la medida se encuentra como **no cumplida**.

1.3.2 Segunda medida de justicia

Garantizar la cobertura y operación de la mesa especializada para la atención del delito de feminicidio de la Procuraduría General del Estado con recursos humanos, técnicos y materiales, en términos de la Sección 2 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida

El gobierno del estado no presenta evidencias de avances.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Dentro del informe presentado por el gobierno, se informa sobre una propuesta de mejora a la Unidad Especializada en la Investigación en delitos de Feminicidio; el cual incluye la integración de un equipo especializado y amplio para fortalecer el proceso de investigación, a través de un organigrama, no presenta un plan de trabajo, tiempo o propuestas de convocatoria para cumplir con esta medida.

Por lo que preocupa al GIM el nulo avance en esta medida, ya que de esto depende la acreditación del delito de feminicidio y el avance en las investigaciones de las muertes violentas de mujeres; así como del acompañamiento a las familias durante el desarrollo de los procesos.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Poner atención y los recursos necesarios para implementar las Propuestas IV, V y VI presentadas en la Sección 7 del Informe del Grupo de Trabajo, en conocimiento que no se cuenta con una Fiscalía Especializada para la Investigación del Feminicidio:

IV. Creación de una fiscalía especializada para atender trata de personas, feminicidio y desaparición forzada.

V. Establecer sanciones al funcionariado público que incumpla con su trabajo y obstaculicen el avance de las investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, feminicidio, trata de personas y desaparición forzada.

VI. Sería pertinente que se transitara de una Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a una Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

- Referir la Actividad 3 de la Propuesta V que establece reforzar las capacidades técnicas del personal mediante capacitación especializada, que permita tener avances en la acreditación del delito de feminicidio mediante investigaciones con perspectiva de género; por lo que se recomienda capacitación constante y seguimiento a éstas, lo que se traduzca en investigaciones con perspectiva de género, judicialización bajo el tipo penal de feminicidio y en procesos adecuados para sentencias apropiadas y reparación integral del daño.

Se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción: Designar agentes del Ministerio Público.

Indicador: Número de Ministerios Públicos asignados.

Acción: Designar Policías Ministeriales de investigación.

Indicador: Número de Policías Ministeriales asignados.

Acción: Designar personal administrativo.

Indicador: Número de personal administrativo asignado.

Acción: Diseñar convocatorias que garanticen perfiles especializados para la atención de los delitos cometidos contra las mujeres.

Indicador: Número de convocatorias publicadas y número de criterios establecidos en las convocatorias.

Acción: Publicar las convocatorias y seguimiento estricto de los criterios establecidos en ellas.

Indicador: Número de personas que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Acción: Reforzar las capacidades técnicas del personal adscrito con capacitación especializada.

Indicadores: Número y tipo de cursos impartidos y número de personas capacitadas.

Por lo que el GIM considera que esta medida se encuentra como **no cumplida**.

1.3.3 Tercera medida de justicia

Implementar un programa de apoyo para garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas, servicios integrales de atención temprana, servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación, en términos de la Sección 4 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

Esta medida se relaciona con la propuesta IV de la sección 4 del “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala” que señala: “P.IV. Implementar un programa de apoyo para las NNyA, para sus familias y las víctimas indirectas de feminicidio y otros delitos relacionados”. De ella, derivan 2 acciones, la primera corresponde a “Diseñar un programa de apoyo integral para NNyA para sus familias y las víctimas indirectas, que incluya atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social”. Al respecto, el gobierno del estado, en su Tercer Informe, explicó: “Se trabajó de manera coordinada entre SIPINNA Tlaxcala, DIF Estatal, Procuraduría General de Justicia, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, en la implementación del proyecto de un programa de apoyo para las NNyA, para sus familias y las víctimas indirectas de

feminicidio. Este proyecto se encuentra en elaboración, la coordinación institucional se seguirá llevando a cabo hasta tener finalizado el proyecto”.

En tanto que, sobre la acción 2, que corresponde al diseño de un Protocolo de atención, en ese sentido, en el Cuarto Informe señala: “actualmente, al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVO) se cuenta con un Protocolo de Atención Integral a Víctimas Indirectas de Feminicidio, mismo del que derivaron observaciones por el GIM y que fueron asentadas en el primer dictamen, las cuales, ya fueron atendidas y modificadas, se adjunta la versión final del protocolo, así como el oficio enviado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo para su visto bueno o validación.”, Asimismo, incluye en el Anexo 2 de las medidas de Justicia, el protocolo señalado.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

En esta medida, el GT sugirió dos acciones, la Acción 1 “Diseñar un programa de apoyo integral para NNyA, para sus familias y las víctimas indirectas, que incluya atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social”, el gobierno del estado sólo informó que se está elaborando dicho programa, pero no reporta avances en el Cuarto Informe. En este sentido, es importante contar con dicho programa.

En el caso de la acción 2, de acuerdo con lo que el GIM recomendó en el Primer Dictamen, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos (CEAVO), rediseñó el “Protocolo de atención integral a víctimas indirectas de feminicidio”, lo que resulta de gran valía para contar con un instrumento que guíe la actuación de las instituciones en el caso de víctimas indirectas de feminicidio. Sería importante generar un informe sobre los resultados de la aplicación del protocolo, en términos del número de personas atendidas y el tipo de atención brindada, así como sobre la vinculación con las instituciones para dar respuesta a las víctimas indirectas de feminicidio.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Diseñar un programa de apoyo integral para NNyA para sus familias y las víctimas indirectas, que incluya atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social.
- Informar sobre los resultados de la aplicación del protocolo, en términos del número de personas atendidas y el tipo de atención brindada, así como sobre la vinculación con las instituciones para dar respuesta a las víctimas indirectas de feminicidio

Asimismo, se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción. Diseñar un programa de apoyo integral para NNyA para sus familias y las víctimas indirectas, que incluya atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social.

Indicadores: Un programa de apoyo integral; número de NNyA por tipo de atención recibida y porcentaje de avance de implementación del programa.

Acción: Diseño interinstitucional de un Protocolo de atención y seguimiento a víctimas indirectas de feminicidio.

Indicador: Número de instituciones participantes.

Esta medida se encuentra: **no cumplida**

1.3.4 Cuarta medida de justicia

Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres y niñas de Tlaxcala a través del fortalecimiento estructural, humano y financiero de la Procuraduría General del Estado de Tlaxcala, la integración de un registro de víctimas del delito, la capacitación de los encargados de la procuración de justicia, así como de periodistas que difunden los hechos delictivos cometidos contra las mujeres, en términos de la Sección 7 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

Esta medida, refiere al cumplimiento de la Sección 7 del Informe del Grupo de Trabajo, específicamente a las propuestas I, II, III y 5.

Propuesta I “Elaborar una base de datos completa que integre: los datos de la víctima, datos del agresor, avance de la investigación, víctimas indirectas de la violencia, procesos de reparación del daño.” El gobierno del estado informó que “La Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con el sistema denominado Sistema Integral de Carpetas de Investigación el cual se encuentra operando desde el año 2020, este sistema integra información como es el nombre de la víctima, denunciante, probable responsable, etapas de la investigación”, asimismo, incluyó una captura de pantalla donde muestra dicho sistema.

Sobre la Propuesta II “Capacitar a las y los servidores públicos encargados de integrar las carpetas de investigación, del levantamiento y preservación de evidencia y de procuración de justicia, con cursos relacionados con victimología, enfoque de género y derechos humanos”, que contiene 2 actividades sugeridas, la primera de ellas “A1. Capacitar a las y los servidores públicos encargados de integrar las carpetas de investigación, del levantamiento y preservación de evidencia y de procuración de justicia”. A este respecto, el gobierno del estado señaló “se han llevado a cabo 20 cursos de capacitación teniendo la participación de 50 peritos, 355 ministerios públicos, 280 Policías de investigación y del Centro de Justicia para las Mujeres 35”. Asimismo, se presentan las evidencias del programa desarrollado en el año 2023.

La propuesta III, señala que es necesario “Implementar un programa de capacitación para las personas responsables de las áreas de comunicación social en los municipios, las dependencias de gobierno estatal, así como periodistas que cubren la fuente de seguridad (nota roja), que haga énfasis en evitar la exposición de los cuerpos, la revictimización y la discriminación hacia las mujeres y niñas víctimas de violencia.”, el gobierno del estado señaló que, “para dar cumplimiento a esta acción la Coordinación de Comunicación pidió apoyo al Instituto Estatal de la Mujer, solicitando una persona instructora para dar las capacitaciones en la materia...De esta manera, la capacitación fue realizada el viernes 8 de septiembre de 2023 en el auditorio de la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado”. Asimismo, presentaron oficios y lista de asistencia como evidencia de dicha capacitación.

Sobre la propuesta V “Establecer sanciones al funcionariado público que incumpla con su trabajo y obstaculicen el avance de las investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, feminicidio, trata de personas y desaparición forzada”, no se informó sobre el avance o acciones de implementación.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

Respecto a la propuesta 1 “Elaborar una base de datos completa que integre: los datos de la víctima, datos del agresor, avance de la investigación, víctimas indirectas de la violencia, procesos de reparación del daño”, este grupo considera importante el que se cuente con el “Sistema Integral de Carpetas de Investigación”, que da cuenta del estado de dichas las carpetas con datos básicos que permiten ubicar el folio, la hora y lugar, la descripción de los hechos, sin embargo, dicho sistema carece de información básica de las características de las víctimas directas e indirectas de feminicidio, datos de los probables responsables, las características de los contextos en que ocurre el

delito, entre otros, que permitiría ubicar perfiles, contextos de violencia en las comunidades que no solo de cuenta de las víctimas, sino el seguimiento a los procesos legales en que se encuentran las carpetas de investigación, e incluso se convierta en un insumo para el establecimiento de programas de prevención y atención a las violencias y otros delitos.

En cuanto a la propuesta II “Capacitar a las y los servidores públicos encargados de integrar las carpetas de investigación, del levantamiento y preservación de evidencia y de procuración de justicia, con cursos relacionados con victimología, enfoque de género y derechos humanos”, se presenta evidencia del trabajo realizado por la PGJE para capacitar a su personal. Es importante se establezca por escrito el programa permanente, que asegure que todo el personal cuente con los conocimientos necesarios para el ejercicio de su función, sin embargo, deben ser capacitaciones diferenciadas por perfiles profesionales y de acuerdo a las áreas donde se desarrollan, asimismo, se debe establecer un sistema de evaluación del actuar de dichos servidores (as) públicos en materia de atención a víctimas directas e indirectas de feminicidio.

En cuanto a la propuesta III, que refiere a “Implementar un programa de capacitación para las personas responsables de las áreas de comunicación social en los municipios, las dependencias de gobierno estatal, así como periodistas que cubren la fuente de seguridad”, consideramos importante la realización de diferentes acciones que busque evitar la discriminación y revictimización, por lo que la realización de una capacitación es un buen inicio; de acuerdo con la información de los anexos, la sesión del día 8 de septiembre de 2023 tuvo una asistencia de 40 personas -12 de ellas representantes de los medios de comunicación-, por lo que se deberá buscar estrategias que permitan llegar a un mayor número de asistentes, incluyendo al mismo personal de la Coordinación de Comunicación Social. Si bien es cierto presentan la evidencia (oficios y listas de asistencia), sería pertinente se informe sobre el contenido de la capacitación, personal que imparte el curso, los perfiles de las personas asistentes, entre otros datos. Asimismo, es necesario que se establezca un programa que busque formar a las personas responsables de comunicar las notas o boletines respecto a la muerte de mujeres, incluso pueden auxiliarse de las tecnologías de la información para realizar cursos autogestivos.

Respecto a los programas que son solicitados en esta medida, deberán contener como mínimo: Objetivos, población objetivo, metas, indicadores de proceso y de evaluación, actividades a realizar, temporalidad (cronograma), medios de verificación y evaluación.

Sobre la propuesta V “Establecer sanciones al funcionariado público que incumpla con su trabajo y obstaculicen el avance de las investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, feminicidio, trata de personas y desaparición forzada”, es necesario que se implementen acciones para dar respuesta, incluso, si ya se poseen, informar sobre ello.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Ampliar el “Sistema Integral de Carpetas de Investigación” que ha implementado la PGJE, con la finalidad de que proporcione datos de las víctimas directas e indirectas de feminicidio, los probables responsables y los contextos en que ocurren los delitos.
- Diseñar los programas de capacitación al funcionariado y a personas responsables de las áreas de comunicación social cuidando que contengan como mínimo: objetivos, población objetivo, metas, indicadores de proceso y de evaluación, actividades a realizar, temporalidad (cronograma), medios de verificación y evaluación.
- Establecer estrategias que aseguren la continuidad del cumplimiento de los programas de capacitación.
- Fortalecer la capacitación especializada y continua de los equipos técnicos forenses existentes en el estado de Tlaxcala.
- Incrementar los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría General del Estado de Tlaxcala.
- Recuperar la base de datos con que cuenta la PGJE de base para el diseño de otras acciones como la de espacios públicos y la elaboración de estadística.
- Revisar en el caso de sanción al servicio público, en el marco del Protocolo de la Función Pública o de los propios órganos de control, el caso del personal que no presente evidencia o no atienda un caso que se le presente.

Asimismo, se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción. Diseñar una base de datos sobre feminicidio.

Indicadores: Una base de datos; número de casos registrados por mes; número de carpetas de investigación integradas; número de casos resueltos; número de víctimas indirectas atendidas; características de las víctimas indirectas y; número y tipo de procesos de reparación del daño.

Acción. Capacitar a las y los servidores públicos encargados de integrar las carpetas de investigación, del levantamiento y preservación de evidencia y de procuración de justicia.

Indicadores: Número y tipo de cursos de capacitación y; número de personal capacitado.

Acción. Implementar un programa de capacitación para las personas responsables de las áreas de comunicación social en los municipios, las dependencias de gobierno estatal, así como periodistas que cubren la fuente de seguridad.

Indicadores: Programa de capacitación; número y tipo de cursos de capacitación; número de personas capacitadas y; asistencia de medios de comunicación por tipo.

Esta medida se encuentra: **No cumplida.**

1.3.5 Quinta medida de justicia

Fortalecer las acciones de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a través de la creación de fiscalías especializadas para la investigación de los delitos en materia de trata de personas, feminicidio y desaparición, en términos de la Sección 7 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

A esta medida, corresponde la propuesta IV “Crear una fiscalía especializada para atender trata de personas, feminicidio y desaparición forzada”, de la que se desprenden dos acciones:

La acción 1, que señala “Crear una fiscalía especializada para atender trata de personas, feminicidio y desaparición forzada”. Al respecto, el gobierno del estado informó: “La creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas. Fue publicada en Periódico Oficial No. 41 Novena Sección, octubre 9 del 2019”, así como “La creación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas. Fue publicado en el Periódico Oficial No. 41 Octava Sección, octubre 9 del 2019”, el informe remite a los respectivos apartados del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En cuanto a la acción 2 “Contar un grupo de trabajo especializado, capacitado y certificado para formar parte de la fiscalía”, el informe del gobierno del estado

de Tlaxcala, señaló: “La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia De Trata De Personas cuenta con personal capacitado” y presentó 5 reconocimientos del Departamento de Justicia de Estados Unidos y 1 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito en México, para personas funcionarias que han participado en Talleres y cursos relacionados con la trata de personas, asimismo, se incluyen otros documentos en el anexo 5.

Además, se señaló que “la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Unidad de Desarrollo Profesional y Servicio Civil de Carrera impartió la capacitación denominada “Prevención del Delito” a personal adscrito al ICATLAX”.

Por otro lado, respecto a la propuesta VI que señala “Sería pertinente que se transitara de una Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a una Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala”, no se informó.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

La creación desde el 2019 de las dos fiscalías resulta de gran valor, pues centran los esfuerzos en la atención a los problemas de trata de personas y de desaparición forzada. Para este Grupo Interinstitucional, sería muy importante que se incluyera un informe que dé cuenta de los logros y avances de 2020 a la fecha de la instauración de las fiscalías, en términos de los inconvenientes que han tenido, los aciertos y logros obtenidos, así como aquellos retos que visualizan.

Por otra parte, es necesario que se informe cómo se atiende el delito de feminicidio, sobre todo porque es un tema prioritario en la Alerta. Será importante que el gobierno del estado describa las áreas de atención dentro de la Procuraduría General de Justicia.

En cuanto al personal especializado, solicitamos sea integrado un informe que permita visualizar el número de personal con que cuenta cada fiscalía, el número de capacitaciones al año, el tipo de capacitaciones, pues si bien es cierto se presenta evidencia del personal de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, no se conoce cuántos de ellos han sido certificados y capacitados en relación con el número total de personal adscrito.

Especialmente en la atención de esta medida, es importante distinguir entre los procesos de capacitación del personal interno de la Procuraduría –incluidos fiscalías- y aquella que se otorga para personal de otras áreas e instituciones, de tal forma que no se confunda la inclusión de información.

Sobre la propuesta VI, que refiere al tránsito de una Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se carece de información sobre el avance en estos trabajos e incluso los inconvenientes que se han tenido, las valoraciones que han tomado en cuenta para realizar o no la modificación.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Informar sobre la implementación de las fiscalías en términos de los inconvenientes que han tenido, los aciertos y logros obtenidos, así como aquellos retos que visualizan, y analizar la reestructuración de las fiscalías de trata de personas y desaparición que deberían estar separadas.
- Informar cómo se han fortalecido las acciones de investigación en los temas que tienen asignados las fiscalías.
- Informar cómo se atiende el delito de feminicidio, el área a cargo, el personal que lo atiende, los alcances y resultados.
- Integrar un informe que permita visualizar el número de personal con que cuenta cada fiscalía, el número de capacitaciones al año, el tipo de capacitaciones.
- Informar los avances para el tránsito de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- Presentar los resultados del funcionamiento de la Fiscalía en los temas de feminicidio, trata y desaparición, así como los resultados de la Unidad Especializada de Feminicidio.
- Fortalecer la capacitación especializada y continua de los equipos técnicos forenses existentes en el estado de Tlaxcala.
- **Crear de forma urgente la fiscalía especializada en feminicidio.**

Asimismo, se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción. Crear una fiscalía especializada para atender trata de personas, feminicidio y desaparición forzada.

Indicador: Documento de creación e instalación de la fiscalía especializada.

Acción. Contar un grupo de trabajo especializado, capacitado y certificado para formar parte de la fiscalía.

Indicador: Documento de integración e instalación del grupo de trabajo.

Acción. Diseñar un mecanismo de sanciones al funcionariado.

Indicadores: Un mecanismo de investigación y sanción al funcionariado que incumpla con sus responsabilidades y número de sanciones.

Acción. Diseñar una propuesta para transitar de una Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a una Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Esta medida se encuentra **no cumplida**.

1.3.6 Sexta medida de justicia

Asegurar la formación, profesionalización e intervención del personal técnico forense con especialización en delitos de género, con el objetivo de que los elementos aportados en cada disciplina contribuyan a garantizar los derechos de las víctimas y evitar actos de discriminación estructural que limiten el acceso a la justicia.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

La medida VI del apartado de justicia correspondiente al “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala” es una medida que busca asegurar la formación, profesionalización e intervención del personal técnico forense con especialización en delitos de género.

Sin embargo, el gobierno del estado por cuarta ocasión no informó ningún avance sobre esta medida

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El GIM propone con preocupación y urgencia que el gobierno del estado atienda de manera inmediata esta medida, sobre todo por la importancia de contar un equipo técnico forense especializado en delitos de género, lo cual garantice investigaciones oportunas, objetivas y así como la garantía a las víctimas del acceso a la justicia sin discriminación.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Diseñar e implementar un proceso de capacitación al equipo técnico forense para especializarse en temas con perspectiva de género para el abordaje de los delitos de género que se reciban
- Contar con evidencia cualitativa y cuantitativa de los avances de la capacitación y los temas en los que han sido formados para atender los delitos de género.
- Contar con una base de datos del personal y la profesión de cada uno, así como los temas y los avances que han tenido en su proceso de formación personal y como equipo técnico para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que reciben y atienden, así como sus familias, hijas e hijos sin discriminación y considerando el más alto estándar de reconocimiento de derechos humanos.
- Garantizar la aplicación de una evaluación de la atención recibida para conocer la percepción de la atención, por parte de las mujeres, familias, hijas e hijos de las víctimas o personas que son atendidas por este equipo técnico forense
- Designar un presupuesto para fortalecer los equipos técnicos forenses, para no responsabilizar a las familias de las víctimas del pago.
- Fortalecer la capacitación especializada y continua de los equipos técnicos forenses existentes en el estado de Tlaxcala.
- Revisar la designación de **presupuesto** para la Fiscalía para que sea congruente con la recomendación de la medida.

Esta medida se encuentra: **no cumplida.**

1.3.7 Séptima medida de justicia

Diseñar e implementar una estrategia que permita a las oficinas de atención, prevención, investigación y procuración de justicia, tener acceso inmediato a servicios de traducción en los idiomas más hablados, por región.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

La medida de justicia VII correspondiente al “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala” es una medida de justicia que busca el diseño e implementación de procesos de atención, prevención, investigación y procuración de justicia a partir de contar con servicios de traducción en los idiomas más hablados en la región.

En este sentido, el gobierno del estado reportó que a partir de la recomendación del GIM respecto a establecer convenios de colaboración con dependencias y/o instituciones especializadas en lenguas indígenas y/o extranjeras, presenta tres convenios, en primer lugar, el convenio específico de colaboración para la prestación de servicios de traducción en las lenguas e idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Estado, la Procuradora General de Justicia del Estado y la Secretaría Técnica; mientras que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, presentó dos convenios que contribuyen al acceso a servicios de traducción a través de la colaboración, con la Universidad Autónoma de Tlaxcala con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de esta manera, se brinda la asistencia a las víctimas que requieran de este apoyo en las audiencias.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El GIM reconoce el avance respecto a la firma de convenios que resultan ser un primer paso para garantizar la colaboración entre instituciones y dependencias para garantizar el acceso inmediato a servicios de traducción en los idiomas más hablados en Tlaxcala para atención a las víctimas de algún delito con necesidad de traducción, sin embargo, no se presenta ni el diseño ni la implementación de una estrategia que permita a las oficinas de atención, prevención, investigación y procuración de justicia garantizar el acceso a servicios de traducción.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Diseñar e implementar la estrategia que desde las oficinas de atención se usará para garantizar el acceso a servicios de traducción de las víctimas que lo requieran.
- Presentar un informe semestral de las atenciones realizadas considerando el servicio de traducción realizado, el idioma utilizado y los logros y retos de esta aplicación.

Esta medida se encuentra: **no cumplida.**

1.4 Atención a Medidas de Reparación del Daño

1.4.1 Primera medida de reparación del daño

A fin de garantizar la reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos contra las mujeres con base en los estándares internacionales, nacionales y locales, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala, deberán diseñar o incorporar en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género, con el fin de establecer objetivamente el impacto del daño que permita determinar las medidas de reparación en razón de una dimensión individual, comunitaria o colectiva, con un enfoque diferencial, especializado, transformador, concreto y efectivo. También deberá considerar:

- a) La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- b) La rehabilitación que busque facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- c) La compensación que otorgue a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta deberá ser otorgada por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- d) La satisfacción que busque reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, y
- e) Las medidas de no repetición que busquen que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

a. Acciones reportadas por el gobierno del estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

El estado de Tlaxcala sobre esta medida informó que en el Poder Judicial del Estado no se cuenta con una plantilla de peritos que pertenezcan a dicha institución, toda vez que los que intervienen en las controversias son profesionistas externos y, que acuden cuando el juzgador así lo determina y cuyos honorarios son erogados por las partes en litigio.

En el caso de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los peritos sí pertenecen a dicha institución y quien es la dependencia encargada de capacitarlos para que en la investigación de los delitos relacionados con violencia contra las mujeres, apliquen en la reparación del daño la perspectiva de género, lo cual se ve reflejado al momento de emitir sus dictámenes de acuerdo a lo que establece el nuevo sistema de justicia penal, y, corresponde

a las y los juzgadores valorar si en la emisión de los dictámenes de los peritos se aplicó la perspectiva de género.

También informó que el Poder Judicial del estado al no contar con una plantilla de peritos que en este caso estarían adscritos al área de servicios periciales y en ese sentido tendría que diseñar un marco normativo interno bajo el cual regirían su actuación, circunstancia que en el caso en concreto no acontece.

Refirió además, que en lo que atañe al Poder Judicial para acreditar que los juzgadores están capacitados para atender y resolver los asuntos relacionados con violencia contra las mujeres en materia de reparación del daño con perspectiva de género, se adjunta al presente un listado de las capacitaciones que han tomado en estos temas, lo cual, sin duda, impacta al momento de valorar las pruebas que son presentadas por los peritos en la materia correspondiente, que en su mayoría son emitidos por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Agregó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuenta entre sus documentos denominado Manual de Reparación del daño, en el que integra los elementos internacionales, nacionales y locales para establecer una reparación integral; si bien este manual es de uso interno se tiene programada su actualización y adecuación con el grupo de trabajo de AVGM.

b. Análisis del GIM y resultado de la medida

Sobre esta medida el estado presentó dos evidencias.

El gobierno del estado informa que no se cuenta con un Manual de Reparación del daño, en el que integra los elementos internacionales, nacionales y locales para establecer una reparación integral, solo se apoyan del que tiene la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero que ven la necesidad de contar con uno interno, actual e integral.

Presenta una lista de personal del Poder Judicial del estado, referida a las capacitaciones tomadas, donde no existen firmas como tampoco evidencia fotográfica, la mayoría de las capacitaciones son de fecha de 2020, por lo que no aplica para el informe que se está dictaminando. En 2023 refieren un diplomado en Actualización de Justicia Penal, tomado por un juez y dos juezas.

La medida precisa de la intervención de Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala, por lo que las mismas deberán diseñar o incorporar en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género. No obstante que no contiene evidencias.

Sobre lo referido respecto a las personas peritos del Poder Judicial, es de señalar que no se trata de casos entre particulares, del ámbito de lo civil o mercantil, donde efectivamente las personas peritos son de carácter externo al Poder Judicial. En el caso que nos ocupa, hablamos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en particular a la vida y a su integridad y seguridad, donde el estado tiene la obligación de salvaguardar y de no ser así, deberá tomar las medias cuando menos de reparar el daño de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.

En esta medida, el GIM hace el análisis y reconoce que no se cumplen con las recomendaciones y que es urgente contar con el diseño en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género, este proceso de reparación del daño debe considerar la inclusión de peritos internos y que cuenten con capacitación y elementos propios para garantizar la restitución de derechos

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Generar en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género
- Considerar en las sentencias del Poder Judicial del estado, cuando se trate de violencia contra las mujeres, la reparación del daño de manera integral, para lo cual deberá incorporar en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género, con el fin de establecer objetivamente el impacto del daño que permita determinar las medidas de reparación, tal y como dicta la medida.
- Considerar por las instituciones involucradas en el cumplimiento de esta medida, así como aquellas que si bien no están directamente involucradas sí les compete, un proceso de capacitación sistemático, que se traduzca en una administración de justicia que repare el daño causado siempre desde una perspectiva de género y derechos humanos, para lo cual se considera necesario un presupuesto asignado anualmente.
- Informar sobre las sentencias y el abordaje que se ha realizado para cada caso.
- Garantizar la no repetición de los hechos de violencia.

Por lo anterior, se considera que la medida se encuentra **no cumplida**.

1.4.2 Segunda medida de reparación del daño

Elaborar un Plan Integral de Reparación Colectiva, que considere en su diseño a los grupos, comunidades u organizaciones sociales afectadas por las violaciones a derechos individuales de quienes integran estos colectivos, o cuando el daño comparte un daño colectivo. Dicho Plan deberá contener medidas colectivas para el reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural, la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas en las comunidades y colectivos afectados.

a. Acciones reportadas por el Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

Sin acciones reportadas en el Tercer y Cuarto Informe.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El GIM expresa su preocupación ante la falta de información reportada por el estado de Tlaxcala referente a esta medida y nuevamente se destaca que, la reparación del daño es un principio fundamental en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que busca asegurar la justicia y la restitución de los derechos violados en caso de violaciones a los derechos humanos.

Además, de acuerdo con la Ley General de Víctimas en conformidad con su capítulo VI, artículo 27°, fracción VI, establece que la reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones, los grupos y las comunidades que han sufrido un daño colectivo a sus derechos humanos. Con ella se busca que el estado inicie un proceso orientado a la dignificación de las víctimas, a la consecución de medidas de justicia, conocimiento de la verdad, garantizar la no repetición, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del proyecto de vida colectivo por parte del grupo, organización o comunidad afectada, en este caso las mujeres del estado.

A su vez, la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el estado de Tlaxcala, señala en su capítulo I, artículo 5°, fracción III, que será aplicado el principio de complementariedad en las políticas, programas,

estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la Ley para garantizar las reparaciones colectivas.

Para llevar a cabo la reparación, las integrantes del Grupo consideran importante observar lo establecido por el Manual de Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) donde se menciona que la reparación colectiva requiere de un proceso distinto al de una reparación individual, por lo que se necesitan los siguientes principios: a) participación colectiva, b) derecho a la información, c) integridad del proceso de reparación colectiva, d) perspectiva transformadora, e) perspectiva de género y enfoque diferenciado.

En tal sentido, para poder construir un Plan Integral de Reparación Colectiva, el estado primero deberá realizar un diálogo constante con grupos, comunidades u organizaciones sociales de mujeres, que han visto afectados sus derechos a una vida libre de violencia. Lo que implicará la generación de espacios de escucha, de entrevistas y la adopción de metodologías participativas, a través de las cuales se retomen las propuestas y acciones de la colectividad afectada para que sus visiones, sus necesidades y sus prioridades sean tomadas en cuenta en la elaboración del Plan.

Una vez que se entablaron estos espacios de escucha, el Plan deberá contener un apartado de diagnóstico que permita conocer de qué manera se han visto afectados el ejercicio pleno de sus derechos humanos, permitir identificar las condiciones de vida, el estado psicológico, los vínculos, el sentido de pertenencia, para entender las afectaciones en el bienestar psicosocial. Y donde se dé cuenta de las mesas de trabajo, las propuestas, los planes, los resultados y otras acciones generadas en los espacios participativos para el diseño del Plan.

Por otro lado, se deberán generar los mecanismos que permitan evaluar la implementación y el desarrollo del Plan, tarea que será desarrollada tanto por las víctimas como por las instituciones encargadas de dicho acompañamiento, como la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre otras.

Con base en lo anterior, este grupo exhorta al estado que, de manera inmediata, genere acciones en coordinación con las dependencias pertinentes y en conjunto con las víctimas, a fin de lograr una reparación colectiva efectiva, que garantice la no repetición de la violación de los derechos humanos de las mujeres, y reitera las recomendaciones emitidas en el primer dictamen para su cumplimiento.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

- Generar mesas de diálogo entre grupos de mujeres y de familiares de víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y/o las autoridades pertinentes para la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- Elaborar un registro colectivo donde se conozcan los datos personales de las mujeres, niñas o adolescentes afectadas; datos del número de víctimas, información de la afectación o daños sufridos.
- Elaborar y aplicar un Plan Integral que garantice la restitución de los derechos humanos de los sujetos colectivos: grupos, comunidades u organizaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas y los estándares internacionales, en el cual se retomen las propuestas de la colectividad afectada a partir de sus necesidades y prioridades.
- Garantizar la no repetición y poder reestablecer el tejido social y cultural, garantizando la reconstrucción de los proyectos y planes de vida colectivos y comunitarios.
- Garantizar dentro del Plan Integral de Reparación Colectiva el derecho a la información de las personas participantes, en todo el proceso de reparación colectiva.
- Brindar servicios de apoyo psicológico y atención médica a las mujeres, niñas o adolescentes en las comunidades y colectivos afectados. Esto puede incluir programas de asesoramiento, terapia, atención médica especializada y rehabilitación para las víctimas de la violencia feminicida.
- Promover programas para reconstruir y rehabilitar los proyectos de vida colectivos de las mujeres, niñas o adolescentes, afectadas por la violencia feminicida. Esto puede incluir programas de formación profesional, becas educativas, talleres de derechos humanos con perspectiva de género o actividades culturales.
- Establecer mecanismos para recordar y conmemorar a las víctimas de la violencia feminicida, preservar la memoria histórica y prevenir la no repetición de violaciones a los derechos humanos. Esto puede incluir la construcción de monumentos, la creación de archivos o museos.
- Garantizar la ampliación de los recursos destinados al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos.

- Informar de los resultados de la implementación del Plan, con información desagregada de las acciones realizadas y beneficiarias.

Esta medida se encuentra **no cumplida**.

1.4.3 Tercera medida de reparación del daño

Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.

a. Acciones reportadas por el gobierno del estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

El gobierno del estado de Tlaxcala, no presentó información para la revisión de esta medida.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El estado no proporcionó información respecto del cumplimiento de esta medida.

Es de mencionar que en el anterior informe el estado no presentó información referida al cumplimiento de esta medida, por lo que se considera que el estado debe realizar las acciones pertinentes para avanzar hacia su cumplimiento, con las evidencias suficientes de ello.

c. Resultado y/o recomendaciones para la implementación de la medida.

Se reitera lo referido en el Primer Dictamen del GIM respecto de la Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala 2021-2022, toda vez que actualmente no se cuenta con información, por tanto, el estado deberá:

- Elaborar una base que contenga datos de la víctima; datos del agresor; avances de la investigación; víctimas indirectas de la violencia y procesos de reparación del daño.
- Asignar un presupuesto suficiente para implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la medida, considerando que se

trata de una medida que aborda violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres (feminicidio, trata y desaparición).

- Asignar un presupuesto que asegure la contratación de suficiente a personal profesionalizado, con herramientas teóricas y prácticas para abordar casos de violencia contra las mujeres y que cuyas carpetas sean integradas en tiempo y forma, observando siempre la máxima protección de los derechos humanos y aplicando la perspectiva de género. Una adecuada integración de las carpetas de investigación impactará en la judicialización y resolución del caso por parte del poder judicial.

Asimismo, se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción. Capacitar a las y los servidores públicos encargados de integrar las carpetas de investigación, del levantamiento y preservación de evidencia y de procuración de justicia.

Indicadores: Número y tipo de cursos de capacitación y; número de personal capacitado.

Acción. Implementar un programa de capacitación para las personas responsables de las áreas de comunicación social en los municipios, las dependencias de gobierno estatal, así como periodistas que cubren la fuente de seguridad.

Indicadores: Programa de capacitación; número y tipo de cursos de capacitación; número de personas capacitadas y; asistencia de medios de comunicación por tipo.

Se considera la medida como **no cumplida**.

1.4.4 Cuarta medida de reparación del daño

Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del estado de Tlaxcala deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso.

a. Acciones reportadas por el gobierno del estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

El gobierno del estado de Tlaxcala, no presentó información para la revisión de esta medida.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

De la información reportada por el gobierno del estado de Tlaxcala no se identificaron acciones que den cumplimiento a la presente medida.

c. Recomendaciones para la implementación de la medida

Se reiteran las referidas en el Primer Dictamen del GIM respecto de la Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala 2021-2022, mismas que se recomienda iniciar cuanto antes:

- Efectuar una revisión exhaustiva del marco normativo vigente en materia de derechos, procurando el fortalecimiento de los mecanismos de sanción al funcionariado que atiende a mujeres víctimas de violencia en razón de género.
- Realizar las gestiones pertinentes para presentar las iniciativas de creación de aquellas normas con las que no se cuenta hasta el momento, y;
- Dar cuenta de los mecanismos con los que estado actualmente dispone para supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.
- Garantizar que las instituciones tengan los elementos mínimos básicos para calificar la omisión del servicio público. Se propone realizar una guía que facilite la detección de omisiones en las funciones de las y los servidores públicos.
- Brindar seguimiento por parte de Planeación Institucional y el gobierno del estado para que las instituciones cuenten con los elementos mínimos para calificar las omisiones de las y los servidores públicos y dar seguimiento permanente a estos procesos por cada institución.
- Realizar acciones para cumplir con la Actividad 3 de la Propuesta III de la Sección 2 de la Solicitud para establecer un mecanismo de seguimiento a los casos identificados; ya que el tiempo que dura el proceso para llegar a una sentencia se estima hasta por 4 años, lo que puede traducirse en violencia institucional, y que ha obligado a las familias a un desgaste físico, emocional y económico.

Asimismo, se reitera la importancia de implementar las siguientes acciones e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, las cuales tienen el objetivo de dar seguimiento y evaluar la implementación de las medidas:

Acción: Revisar los marcos normativos de las instituciones que brindan servicios a mujeres en situación de violencia para establecer de manera clara las sanciones.

Indicador: Número de modificaciones realizadas a los marcos normativos.

Acción: Modificar el marco normativo con base en las revisiones realizadas.

Indicador: Número de procesos sancionatorios iniciados.

Acción: Establecer un mecanismo de seguimiento a los casos identificados.

Indicador: Número de sanciones emitidas.

Se considera a la medida como **No cumplida**.

1.4.5 Quinta medida de reparación del daño

Establecer un programa anticorrupción dirigido a la investigación, detección y sanción de redes de corrupción, así como de casos cometidos de manera individual; dicho programa habrá de contener acciones de prevención, sanción, seguimiento y evaluación con el objeto de recobrar la confianza de las personas en las instituciones y en la legitimidad de las autoridades estatales y municipales

a. Acciones reportadas por el gobierno del estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la medida.

El gobierno del estado refirió que cuenta con un Sistema Anticorrupción del estado de Tlaxcala, a través de su Comité de Participación Ciudadana (CPC) ha coadyuvado al cumplimiento de lo señalado en el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con la ejecución de la “Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género”, que tuvo como intención general: integrar la perspectiva de género en la agenda anticorrupción del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y la cual contempló en sus objetivos específicos:

1. Entender cómo afecta la corrupción a los derechos humanos de las mujeres.

2. Prevenir actos y hechos de corrupción que vulneran los derechos humanos de las mujeres.
3. Fomentar el respeto a los derechos humanos en el servicio público
4. Difundir qué es el sistema anticorrupción del estado de Tlaxcala, su importancia y cómo se encuentra integrado.
5. Fortalecer la ética e integridad en las personas que laboran en el servicio público.

b. Análisis sobre las acciones realizadas y las evidencias remitidas.

El estado refiere que las instituciones participantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala son el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Instituto Estatal de la Mujer, Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas.

Como evidencia presenta un documento denominado Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género, en el que se da cuenta de algunas capacitaciones:

- 1.- Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y Fomento a la Ética Pública e Integridad en el Servicio Público”. De fecha 21 de febrero de 2023, con una duración de dos horas. Dirigido a servidoras y servidores públicos del Instituto Estatal de la Mujer.
- 2.- Principios de Igualdad de Género, impartida el 22 de febrero de 2023., con una duración de dos horas. Dirigido al personal del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Tlaxcala.
- 3.- Foro: Mujeres unidas contra la corrupción, de fecha 01 de marzo de 2023, con una duración de dos horas. A servidoras y servidores públicos del estado.
- 4.- Una capacitación, cuyo nombre no se indica, únicamente hay fotografías, donde se especifica la fecha, 23 de marzo de 2023 y se señala Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. De acuerdo con el Informe, se presume que se trata de la capacitación brindada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos por parte de la mencionada Secretaría Ejecutiva.

De dichas evidencias se deduce que el gobierno del estado cuenta con un Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y de manera incipiente se observa un esfuerzo por desarrollar acciones de capacitación, lo cual se reconoce.

No obstante lo anterior, a partir de las directrices establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo, el gobierno del estado de Tlaxcala deberá determinar con precisión las actividades, indicadores, medios de verificación y autoridades responsables de la implementación de la presente medida.

c. Recomendaciones para la implementación de la medida

- Diseñar e implementar un Programa Integral de Capacitación en materia de Anticorrupción para sensibilizar y profesionalizar al personal operativo y directivo de las instancias estatales y municipales encargadas de atender, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Contar con el Programa Integral de Capacitación, para facilitar un proceso de formación sólida a servidoras y servidores públicos del estado.
- Asegurar la participación de manera activa en el Sistema, de dependencias neurales en la administración de justicia, como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.
- Desarrollar el Programa Anticorrupción tal y como lo establece la medida.
- Desarrollar un Programa anticorrupción, con objetivos precisos, dirigidos a combatir la causa y efectos de la corrupción, así como los niveles de impunidad.
- Publicar el Programa en el Periódico Oficial del Estado, de manera que se asegure su institucionalización y tenga un efecto a corto, mediano y largo plazo, con acciones de prevención, fiscalización, detección y sanción oportuna.

Esta medida se encuentra en **no cumplida**.

Recomendaciones Generales

Con base en el Segundo Dictamen sobre la implementación de medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Tlaxcala del periodo septiembre 2022 – septiembre 2023, se concluye que ninguna medida se encuentra cumplida, el 93 por ciento de las medidas están no cumplidas y el 7 por ciento se encuentra en proceso de cumplimiento.

Ante estos resultados, el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario solicita al gobierno del estado de Tlaxcala se implementen de manera urgente e inmediata las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas

establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

El GIM insta al gobierno del estado de Tlaxcala cumplir con lo señalado en el artículo 2 de la Ley General de Acceso:

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.²³

Asimismo, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Acceso, hace un llamado al gobierno del estado para:

E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio.²⁴

En virtud de lo anterior, es necesario que el gobierno del estado de Tlaxcala diseñe e implemente el Programa de Acciones Estratégicas de Cumplimiento, que incluya las recomendaciones del Grupo de Trabajo, las responsabilidades de cumplimiento, las acciones, los indicadores y los presupuestos asignados.

Se solicita al área de planeación institucional del gobierno del estado de Tlaxcala que considere la inclusión de las acciones que den cumplimiento a las medidas de la AVGM, en el Plan Estatal de Desarrollo y posteriormente garantizar la asignación presupuestal.

Por otra parte, se requieren fortalecer las acciones para la implementación de las medidas de justicia y reparación del daño que son las que reportan menores avances.

Este GIM considera fundamental, garantizar la participación de las autoridades municipales en el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; además de involucrar a todas las instancias y dependencias de gobierno.

Es necesario que las áreas de comunicación social atiendan a los criterios de perspectiva de género, infancias, juventudes y pertinencia cultural en los

²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 2 segundo párrafo. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

²⁴ Ibidem. Artículo 23 inciso E.

mensajes que se difundan a propósito de las acciones implementadas para atender la Declaratoria de AVGM.

El GIM solicita al gobierno del estado que para futuros informes de cumplimiento se proteja la identidad de las mujeres en situación de violencia, teniendo sumo cuidado en que la información que se remita no contenga datos personales.

Siglas

AVGM. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

BANAVIM. Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

BAESVIM. Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

CAPACITS. Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

CEBP. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

CEAVO. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.

CISMA. Centro Integral de Salud Mental y Adicciones.

COESPO. Consejo Estatal de Población.

CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

GIM. Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

GT. Grupo de trabajo.

INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ITS. Infecciones de Transmisión Sexual.

Ley General de Acceso. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

PGJE. Procuraduría General de Justicia del Estado

SIA. Secretaría de Impulso Agropecuario.

SESA. Secretaría de Salud

SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SNPASEVM. Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SIPINNA. Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

TDA. Trastorno por Déficit de Atención.

UNEME-CAPA. Unidades de Especialidades Médicas Centros de Atención Primaria en Adicciones-

UNEME-Crónicos. Unidades Médicas Especializadas Crónicos

VIH. Virus de Inmunodeficiencia Humana.

VPH. Virus de Papiloma Humano.

Anexo. Resultado de los procesos de dictaminación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

Medida	Primer Dictamen 2021-2022	Segundo Dictamen septiembre 2022- septiembre 2023
Prevención		
1. Diseñar una estrategia educativa con perspectiva de género que permita garantizar a las mujeres adultas, niñas y adolescentes el derecho a la educación, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
2. Fortalecer las acciones de prevención y atención en los servicios de salud dirigidos a mujeres con adicciones, enfermedades mentales, enfermedades de transmisión sexual y dependencia funcional, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
3. Promover el empoderamiento económico de las mujeres a través de la implementación de programas de emprendimiento y autoempleo vinculados a los programas estatales de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
4. Garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Sección 4 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
5. Establecer las bases de coordinación para el funcionamiento del Sistema estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida

6. Diseñar e implementar un Programa Integral de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización de carácter permanente para erradicación de la violencia contra las mujeres dirigido a todo el personal operativo y directivo de las instancias estatales y municipales encargadas de atender, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
7. Transitar la naturaleza jurídica del Instituto Estatal de las Mujeres de Tlaxcala al de una Secretaría de estado con facultades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que permita transversalizar la perspectiva de género en el quehacer institucional del estado y los municipios, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
8. Instalar una mesa de trabajo interinstitucional que genere una agenda legislativa que garantice la protección más amplia de las mujeres y las niñas en la entidad, la cual debe revisar y analizar la legislación vigente en el estado y armonizarla con los ordenamientos nacionales e internacionales que favorecen la protección de los derechos humanos de las mujeres, en términos de la Sección 6 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
9. Instalar los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel municipal, dotándolos de recursos presupuestales, materiales, humanos y financieros para su operación.	No cumplida	No cumplida
10. Establecer una estrategia de implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención en el Estado de Tlaxcala, que incluya acciones de capacitación para el personal encargado de su implementación y acciones para la difusión y conocimiento de la población en general.	No cumplida	No cumplida
Seguridad		

1. Garantizar las acciones de gobierno y medidas normativas diferenciadas y especializadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de delitos en materia de trata de personas en contra de las mujeres y niñas, en términos de la Sección 3 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
2. Integrar y alimentar el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a partir de la información generada por las diversas instancias estatales y municipales involucradas en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, incluidas las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, a fin de identificar las tendencias, generar y procesar información estadística, y diseñar políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres de manera focalizada, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	En proceso de cumplimiento	En proceso de cumplimiento
3. Garantizar la integración y remisión constante de información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
4. Establecer una estrategia de coordinación entre los gobiernos estatales de Tlaxcala y Puebla para la erradicación de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual en contra de las mujeres y niñas, de manera prioritaria en el territorio que comprende los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo; Apizaco; Chiautempan; Contla de Juan Cuamatzi; Papalotla de Xicohténcatl; San Lorenzo Axocomanitla; San Luis Teolocholco; San Pablo del Monte; Ayometla; Tenancingo, y Zacatelco	No cumplida	No cumplida

5. Elaborar e implementar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género; dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.	No cumplida	No cumplida
6. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación coordinada de cada una de las instancias estatales y municipales que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia.	No cumplida	No cumplida
7. Crear y fortalecer agrupaciones a nivel estatal y municipal, así como células de reacción inmediata especializadas para la actuación policial eficiente y profesional en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres.	No cumplida	En proceso de cumplimiento
8. Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva, los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar e implementar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.	No cumplida	No cumplida
Justicia		
1. Institucionalizar un mecanismo que permita identificar, a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación vigentes, en reserva y archivo, elementos para la posible reclasificación de los delitos de homicidios dolosos, homicidios culposos y suicidio, al delito de feminicidio, en términos de la Sección 2 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
2. Garantizar la cobertura y operación de la mesa especializada para la atención del delito de feminicidio de la Procuraduría General del Estado con recursos humanos, técnicos y materiales, en términos de la Sección 2 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida

3. Implementar un programa de apoyo para garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas, servicios integrales de atención temprana, servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación, en términos de la Sección 4 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
4. Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres y niñas de Tlaxcala a través del fortalecimiento estructural, humano y financiero de la Procuraduría General del Estado de Tlaxcala, la integración de un registro de víctimas del delito, la capacitación de los encargados de la procuración de justicia, así como de periodistas que difunden los hechos delictivos cometidos contra las mujeres, en términos de la Sección 7 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
5. Fortalecer las acciones de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a través de la creación de fiscalías especializadas para la investigación de los delitos en materia de trata de personas, feminicidio y desaparición, en términos de la Sección 7 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	No cumplida	No cumplida
6. Asegurar la formación, profesionalización e intervención del personal técnico forense con especialización en delitos de género, con el objetivo de que los elementos aportados en cada disciplina contribuyan a garantizar los derechos de las víctimas y evitar actos de discriminación estructural que limiten el acceso a la justicia.	No cumplida	No cumplida
7. Diseñar e implementar una estrategia que permita a las oficinas de atención, prevención, investigación y procuración de justicia, tener acceso inmediato a servicios de traducción en los idiomas más hablados, por región.	No cumplida	No cumplida
Reparación del daño		

1. A fin de garantizar la reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos contra las mujeres con base en los estándares internacionales, nacionales y locales, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala, deberán diseñar o incorporar en sus protocolos, lineamientos o manuales el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género, con el fin de establecer objetivamente el impacto del daño que permita determinar las medidas de reparación en razón de una dimensión individual, comunitaria o colectiva, con un enfoque diferencial, especializado, transformador, concreto y efectivo. También deberá considerar: a) La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos; b) La rehabilitación que busque facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos; c) La compensación que otorgue a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta deberá ser otorgada por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos; d) La satisfacción que busque reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, y e) Las medidas de no repetición que busquen que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.	No cumplida	No cumplida
2. Elaborar un Plan Integral de Reparación Colectiva, que considere en su diseño a los grupos, comunidades u organizaciones sociales afectadas por las violaciones a derechos individuales de quienes integran estos colectivos, o cuando el daño comparte un daño colectivo. Dicho Plan deberá contener medidas colectivas para el reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos	No cumplida	No cumplida

victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural, la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas en las comunidades y colectivos afectados.		
3. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.	No cumplida	No cumplida
4. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del estado de Tlaxcala deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso.	No cumplida	No cumplida
5. Establecer un programa anticorrupción dirigido a la investigación, detección y sanción de redes de corrupción, así como de casos cometidos de manera individual; dicho programa habrá de contener acciones de prevención, sanción, seguimiento y evaluación con el objeto de recobrar la confianza de las personas en las instituciones y en la legitimidad de las autoridades estatales y municipales.	No cumplida	No cumplida

Fuente: Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala 2021-2022 y Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala 2022-2023.